

Ayuntamiento de Minas de Riotinto (localidad, La Atalaya)

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos del Consejo Escolar Primario «Compañía Española de Minas de Riotinto».

Ayuntamiento de Moguer (casco)

Colegio Nacional «Pedro Alonso Niño» con dirección sin curso y quince unidades (ocho de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de igual denominación de dirección sin curso y trece unidades (siete de niños y seis de niñas), la unidad de niños del Patronato Municipal y la unidad de párvulos.

Ayuntamiento de Nerva (casco)

Colegio Nacional con dirección sin curso y 24 unidades (12 de niños y 12 de niñas). Quedan integrados el Colegio Nacional de dirección sin curso y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas) y dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Palma del Condado (casco)

Colegio Nacional «Primo de Rivera» con dirección sin curso y 19 unidades (10 de niños y nueve de niñas). Quedan integrados el Colegio Nacional de igual denominación de dirección sin curso y 17 unidades (nueve de niños y ocho de niñas) y la unidad de niños y unidad de niñas.

Ayuntamiento de Palos de la Frontera (casco)

Graduada «Hermanos Pinzón» con dirección con curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una y las dos unidades de párvulos.

Ayuntamiento de Paterna del Campo (casco)

Graduada «San José de Calasanz» con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cinco unidades cada una.

Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (casco)

Graduada con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las siete unidades de niños, seis de niñas y una de párvulos y una dirección sin curso, existentes; suprimiéndose una plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (localidad, Mina Herrería)

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Punta Umbria (casco)

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una.

Ayuntamiento de Rociana del Condado (casco)

Colegio Nacional con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de ocho unidades y dirección sin curso, las ocho unidades de niños y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (casco)

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres unidades cada una.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto (casco)

Colegio Nacional con dirección con curso y 16 unidades (nueve de niños y siete de niñas). Quedan integradas las nueve unidades de niños y siete de niñas, creándose la plaza de dirección sin curso.

Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (casco)

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de dos unidades cada una.

Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (casco)

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos unidades cada una.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (casco)

Graduada con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una y la unidad de niños y la unidad de niñas.

Ayuntamiento de Trigueros (casco)

Graduada con dirección con curso y 10 unidades (cinco de niños y cinco de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y las de niñas de cinco unidades cada una.

Ayuntamiento de Valverde del Camino (casco)

Graduada «Menéndez Pelayo» con dirección sin curso y doce unidades (siete de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de siete unidades y dirección sin curso y la graduada de cinco unidades de niñas.

Ayuntamiento de Villablanca (casco)

Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres unidades y la de niñas de cuatro unidades.

Ayuntamiento de Villalba del Alcor (casco)

Graduada con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de seis unidades y la de niñas de cuatro, creándose la dirección sin curso.

Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (casco)

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro unidades cada una.

Ayuntamiento de Villarrasa (casco)

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres unidades cada una.

Ayuntamiento de Zalamea la Real (casco)

Graduada con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niños y cinco de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dirección sin curso y seis unidades y la graduada de niñas de cinco unidades.

Ayuntamiento de Zufre (casco)

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres unidades cada una.

2.º Los nombramientos de dirección con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la graduada con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 del Estatuto.

3.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a la Junta municipal afectada, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela de Patología Bucal Experimental y Clínica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad una Escuela de Patología Bucal Experimental y Clínica con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD

La Escuela Profesional de Patología Bucal Experimental y Clínica se hace necesaria en la Universidad de Madrid, por cuanto que el reducido tiempo de la enseñanza actual es insuficiente. Porque es ya preciso atender oficialmente las distintas facetas de esta disciplina en sus aspectos clínico y de investigación, creando asimismo los cursos de post-graduados que para su conocimiento se requirieren.

Esta Escuela será adscrita a la cátedra de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Se propone los siguientes fines:

Primero.—La formación científica y la capacitación profesional de los post-graduados españoles y extranjeros que deseen cultivar esta especialidad en sus diferentes aspectos y matices. Esta formación puede ser:

A) Teórica, de pura información científica, socrática y con fines de investigación.

B) Teórico-práctica, de carácter profesional, que permita realizar con suficiencia a quienes hayan cursado la enseñanza las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas en sus diferentes facetas.

Segundo.—Para este fin la Escuela desarrollará las enseñanzas siguientes:

A) Cursos monográficos o de perfeccionamiento, dedicados a especialistas reconocidos como tales o a Médicos que deseen ampliar o conocer algún aspecto particular de la Patología Bucal, con vías a la colaboración e investigación conjunta, necesaria para el esclarecimiento de enfermedades de la boca de etiologías aún imprecisas actualmente.

B) También existirán cursos de iniciación y de perfeccionamiento técnico encaminados a aprender el manejo instrumental y las normas operatorias de especial aplicación, con vistas a la formación peculiar en alguno de los campos técnicos o médicos.

C) Al igual que ya se efectúa en la cátedra de «Estomatología Médica», se mantendrá un intercambio con Universidades y Centros análogos del extranjero, dando y recibiendo cursillos de la máxima altura científica.

Tercero.—Se creará un departamento de investigación, en el que los Estomatólogos, Médicos generales y de otras especialidades, Biólogos, Naturalistas y de las ciencias afines, puedan constituir un equipo, actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes y en general en cualquier aspecto de la investigación.

Cuarto.—Estimular la creación de una revista científica que recoja la investigación del Centro, como ya se hace actualmente en la cátedra de «Estomatología Médica», para así establecer relación con otros Centros nacionales y del extranjero.

Por último, ha de ser misión de esta Escuela Profesional la dignificación de la ciencia y arte estomatológicos, así como de sus especialistas.

II. RESIDENCIA

La Escuela de Patología Bucal Experimental y Clínica radicará de momento en la cátedra de «Estomatología Médica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de Madrid y en los locales donde están emplazados los Departamentos de Parodontia, Exploración y Diagnóstico, Radiografía y Electrología y Laboratorios de Anatomía Patológica y de Análisis Clínicos de dicha cátedra de «Estomatología Médica».

Si necesidades de la propia Escuela y de la enseñanza o enfermería, y el hecho de poder disponer de otros locales en mejores condiciones dentro del mismo edificio o en otro lugar (Hospital Clínico, Facultad de Medicina, etc.), indicasen un mejor emplazamiento, éste podrá disponerlo el Director de acuerdo con el Decano.

III. MEDIOS DE QUE DISPONE PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Dispone de los locales mencionados, con las diferentes secciones actualmente en funcionamiento, que se señalan en el apartado anterior.

Del material existente en la citada cátedra de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de Madrid y del que pueda adquirirse en el futuro.

IV. PERSONAL DOCENTE

Esta constituido por el Director, Profesores, agregados y Médicos Ayudantes, Enfermeras y personal de servicio.

Asumirá el cargo de Director de la Escuela de Patología Bucal Experimental y Clínica el actual Catedrático de Estomatología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los Profesores agregados serán propuestos por el Director del Centro y nombrados por el Decano de la Facultad de Me-

dicina. Se elegirán entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar en los trabajos del Centro.

Los profesores adjuntos de la cátedra formarán también parte del profesorado de la Escuela.

También podrá formar parte de la Escuela Profesional de Patología Bucal y Experimental y Clínica, el personal docente de las otras cátedras de la Escuela de Estomatología y el de la Facultad de Medicina que lo solicite, y que a propuesta del Director sea confirmado por el Decano de la Facultad de Medicina.

Los Ayudantes se elegirán entre los Médicos internos, los Ayudantes de cátedras y los que nombre el Decano a propuesta del Director.

V. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de enseñanza se desarrollará durante el curso académico completo, y se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias del programa, algunas ya establecidas en la cátedra de «Estomatología Médica».

El ingreso en la Escuela Profesional de Patología Bucal será para los alumnos ordinarios mediante una prueba de selección entre aquellos Doctores o Licenciados españoles o extranjeros que aspiren a cursar la especialización en general o especial en alguno de sus campos.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos, exploratorios o terapéuticos que se lleven a cabo con los enfermos del Servicio de Diagnóstico, y demás Departamentos y en el aula privada de la cátedra de «Estomatología Médica». Participarán asimismo de manera activa en las sesiones clínicas, coloquios y seminarios que obligatoria y regularmente se realicen en el Centro.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en el siguiente:

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria, y su falta puede constituir motivo suficiente para repetir curso. Al final de cada curso los alumnos entregarán una Memoria o trabajo sobre un tema en relación con los trabajos prácticos o de investigación del Centro.

Los cursillos de alta especialización para post-graduados se ceñirán únicamente al tiempo que para su desarrollo requiera el tema señalado, y el programa se detallará cada vez de acuerdo con las materias y los Profesores nacionales o extranjeros que en ellos puedan participar.

VI. PRUEBAS PARCIALES Y FINALES Y DIPLOMAS

Al finalizar el plazo señalado para cada curso se harán las correspondientes pruebas ante un Tribunal presidido por el Decano de la Facultad de Medicina y formado por el Director de la Escuela de Patología Bucal y dos Profesores de la misma o Catedráticos de otras materias, designados por el Decano a propuesta del Director y por un miembro designado por el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Madrid, o un representante de una Sociedad científica idónea, realizan do los alumnos las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea convenientes y que figuren en el programa de la enseñanza realizada.

Se concederán diplomas de asistencia a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursillos monográficos de especialización y perfeccionamiento en materias concretas.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

VII. DEPENDENCIA

La Escuela Profesional de Patología Bucal Experimental y Clínica se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y a su Escuela de Estomatología.

De acuerdo con el Decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deben introducirse en los programas de enseñanza o en su régimen interno.

VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Los ingresos de la Escuela estarán constituidos por las subvenciones del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras instituciones o personas, así como por el importe de los derechos de matrícula y prácticas.

El presupuesto de la Escuela deberá integrarse en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines

IX. DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Catedrático Director de la Escuela Profesional de Patología Bucal Experimental y Clínica queda autorizado para resolver, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente Reglamento, amparándose siempre en las normas más idóneas de la legislación vigente.